

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de octubre de 1970 por la que se dan normas para la celebración de las elecciones de Concejales de Representación Familiar.

Excelentísimos señores:

Los Decretos números 2479/1970, de 22 de agosto, y 2619/1970 de 12 de septiembre, han convocado elecciones municipales, respectivamente, en Barcelona y en los restantes Municipios de la nación. Constituyendo el voto en nuestro Ordenamiento tanto un derecho como un deber, por configurarlo con este doble carácter el artículo 2.º de la Ley Electoral de 1907 y el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace preciso facilitar a los cabezas de familia y mujeres casadas los medios necesarios para el mejor ejercicio del derecho y deber anteriormente mencionados, en idéntica forma a la que se estableció por la Orden de 27 de septiembre de 1967 para las elecciones de Procuradores en Cortes representantes de la familia.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

Primero.—El Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno, la Oficina de Información Electoral de la Dirección General de Administración Local y las Oficinas de los Gobiernos Civiles a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o aquellos servicios que a estos efectos puedan organizarse, se dedicarán especialmente a suministrar información sobre las elecciones a que la presente disposición se refiere.

Segundo.—Por los distintos Departamentos ministeriales se recordará a todos los funcionarios de ellos depen-

dientes el deber que tienen de votar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.º, 84 y 85 de la Ley Electoral de 1907 y se darán las órdenes oportunas para facilitar a los funcionarios el ejercicio del derecho al voto cuando les corresponda. A tal efecto se establecerán turnos o el sistema apropiado para que, sin perjuicio de prestar la atención debida a los servicios, se ofrezca el personal la posibilidad de cumplir con sus deberes electorales, cumplimiento que justificarán con la correspondiente certificación expedida por la Mesa electoral según modelo adjunto.

Tercero.—Por el Ministerio de Trabajo se adoptarán las medidas necesarias para que el personal laboral pueda cumplir también con sus deberes electorales.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de octubre de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres.....

CERTIFICACION DEL VOTO

A expedir por la Mesa Electoral (Que podrá ser requerida por la Dependencia o Empresa donde trabaja cada elector)

El elector

EMITIO SU VOTO el día 17 de noviembre de 1970 (para Barcelona la fecha que deberá figurara es el 20 de octubre de 1970) EN LAS ELECCIONES DE CONCEJALES DE REPRESENTACION FAMILIAR.

El Presidente

Sello de la Sección

("B. O. E." 15-X-70)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de octubre de 1970 por la que se dan normas para facilitar a los trabajadores el cumplimiento de sus deberes electorales.

Ilustrísimos señores:

Por los Decretos 2479/1970, de 22 de agosto, y 2619/1970, de 12 de septiembre, se convocan elecciones para Concejales, respectivamente, del Ayuntamiento de Barcelona y de todos los demás Municipios del Reino.

A dicho fin y habida cuenta de lo que determina el artículo 67, segundo, de la Ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero de 1944, sobre el derecho al percibo del salario por el tiempo indispensable en el caso de cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, procede declarar de aplicación el citado precepto legal a las próximas elecciones de Concejales que han de efectuarse el día 20 de octubre actual en el Ayuntamiento de Barcelona y el 17 de noviembre próximo en los restantes Municipios, por lo que respecta a la representación de los vecinos cabezas de familia y mujeres casadas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien establecer lo siguiente:

Primero.—El tiempo preciso para que los trabajadores puedan cumplir el derecho y el deber de votar en las elecciones de Concejales que se efectuarán en Barcelona el día 20, martes, del corriente mes de octubre, y el 17 de noviembre próximo, martes, en todos los demás Municipios, será retribuido por las Empresas, de conformidad con lo que establece el artículo 67, segundo, de la Ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero de 1944.

Segundo.—Los Delegados provinciales de Trabajo, de acuerdo con los Gobernadores civiles, adoptarán las disposiciones convenientes respecto al horario laboral de los expresados días 20 de octubre actual en Barcelona y 17 de noviembre próximo en el

resto de España para facilitar la emisión del voto pudiendo los empresarios pedir a los trabajadores la exhibición de la certificación expedida por la correspondiente Mesa electoral, a los efectos del abono del tiempo preciso para la emisión del voto.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 13 de octubre de 1970.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Trabajo.

("B. O. E." 15-X70)

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Concurso-subasta

Se anuncia concurso-subasta para las obras de construcción de la casa cuartel en Vegadeo (Oviedo), con un presupuesto de contrata de pesetas 9.140.629,57.

Fianza provisional: 184.583,00 pesetas (Ley Contratos del Estado de 28-12-63, "B. O. E.", número 313).

Plazo de ejecución: 14 meses. Número de viviendas, 26.

Admisión de proposiciones: Hasta las trece horas del día 6 de noviembre próximo en esta Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 122, y hasta la misma hora del día 4 del mismo mes en la Comandancia de Oviedo.

Apertura de pliegos: A las diez hora, del día 9 de noviembre próximo en la citada Dirección General por la mesa de contratación de la misma.

Los documentos a presentar por los licitadores, así como el modelo de proposición económica, figuran reseñados en el proyecto completo que

para su examen se encuentra en las dependencias citadas durante los días y horas hábiles de oficina. Además de estos documentos deberán presentar los ofertantes el certificado de clasificación "C" (artículo 289 del Reglamento General de Contratación del Estado, vigente).

Todos los gastos de anuncios y demás de este concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de octubre de 1970. El General Jefe Administrativo de los Servicios, Julián Benito Mariscal.

GOBIERNO CIVIL

El Ilustrísimo señor Director General de Administración Local en escrito de fecha 9 de los corrientes me dice lo que sigue:

"La Comisión Central de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de julio último y con referencia al expurgo de la documentación obrante en su archivo y en los de las oficinas provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Secciones Provinciales de Administración Local, adoptó el acuerdo que literalmente copiado en su parte dispositiva, dice así:

Se procederá por la Secretaría General y por los Jefes de las citadas oficinas provinciales, al expurgo de dicha documentación conforme a las siguientes formas:

Primera.—Toda la documentación referente a liquidaciones y cuentas de las Corporaciones Locales de ejercicios anteriores al de 1945, si existiere, podrá ser eliminada de los archivos Central y Provinciales de esta Comisión, a no ser que se juzgue imprescindible su conservación como antecedente aclaratorio o necesario para la de ejercicios posteriores o de expedientes de alcance pendientes de resolución definitiva.

Segunda.—A partir del ejercicio de 1945, la documentación obrante en los archivos de dichas oficinas podrá ser también eliminada de los mismos, siempre que las cuentas a que se refieren hayan sido definitivamente aprobadas por la Comisión Central y no sea necesaria como antecedente para posteriores ejercicios o expedientes de alcance en tramitación.

Tercera.—Para el expurgo de toda la documentación a que se refieren los apartados anteriores, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.ª—Se distinguirán los documentos originales de los que consistan en duplicados o copias de otros que existan o deban existir en las Corporaciones; los primeros serán, en todo caso,

devueltos a las Corporaciones de procedencia; de los segundos podrá ordenarse su destrucción.

2.ª—Antes de proceder a la destrucción de los duplicados o copias se deberá:

a) Comunicar a las Corporaciones su eliminación del Archivo por si les interesase su conservación, advirtiéndoles que, de no reclamar su envío en el plazo de un mes, podrá ordenarse su destrucción.

b) Remitir por las Jefaturas provinciales a la Central sucintas relaciones de los duplicados o copias no reclamados por las Corporaciones y si dicha Jefatura no estimase necesaria su conservación, se procederá a su destrucción.

Cuarta.—Al devolver a las Corporaciones Locales los originales o las copias solicitadas que obren en poder de esta Comisión, se les advertirá de la conveniencia de su conservación en unión de los que obren en los archivos municipales y provinciales, no sólo en razón de su interés histórico-administrativo sino con vistas a su posible y futura conservación en el Archivo General de la Administración Pública, creado por Decreto 914/69, de 8 de mayo (B. O. E. del 26), Organismo al que se encomienda la misión de recoger, relacionar, conservar y disponer de los fondos documentales de dicha Administración que carezcan de vigencia administrativa.

Quinta.—Con el mismo fin, la Secretaría de esta Comisión podrá ordenar la conservación de cualesquiera documentos que obren en su poder o en el de las citadas oficinas provinciales".

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de todas las Corporaciones Locales de la provincia y demás efectos procedentes.

Oviedo, 14 de octubre de 1970.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJÓN

Cédula de citación

Por la presente, que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número 3 de los de Gijón, se cita en debida forma al acusado Francisco Rodríguez Gago, para que el día veintiocho del actual, a las ocho y cuarenta y cinco horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado,

sito en la Plaza Mayor, número 9, piso primero, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, con las pruebas de que intente valerse, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, 14 de octubre de 1970.—El Secretario.

DE OVIEDO

Edicto

Don Hermenegildo González Menéndez, Juez municipal número uno de Oviedo y su término.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de cognición promovidos ante este Juzgado municipal núm. uno, con el núm. 44-70 a instancia del Procurador D. José Manuel Bernardo Álvarez, en nombre y representación de don José Ramón Arbesú, mayor de edad, industrial y vecino de Oviedo, contra don Emilio García Cuesta, mayor de edad, soltero, mecánico, y vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Manuel Mérida Zamorano, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado y que a continuación se indican, señalándose para el acto de remate el día dos de noviembre próximo, y hora de las diez, en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal número uno, previniendo a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta

Un coche propiedad del demandado Renault-4 F. M., 0-103.296, valorado en cuarenta y siete mil pesetas.

Dado en Oviedo, a trece de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo, numerados con el 150 de 1970, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Oviedo a trece de octubre de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el procurador don Luis Álvarez González, en nombre y representación de Estudios y Representaciones de la Industria y Minería S. A. (ERIMSA) de Oviedo, dirigido por el Letrado don Francisco García Morales, contra Mr. Glyn Parry, Mr. John Randell y Mr. George Burgess, con domicilio en Unquera, Santander, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos sobre reclamación de cantidad y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Mr. Glyn Parry, Mr. John Randell y Mr. George Burgess, vecinos de Unquera, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Estudios y Representaciones de la Industria y Minería S. A., de las responsabilidades por las que se despachó, o sea la cantidad de 117.590 pesetas de principal, 4.970 pesetas de gastos de protesto, intereses legales desde el protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Oviedo, a trece de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo, numerados con el 255 de 1970, de que se hará mención, se dictó la sentencia que literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Oviedo, a trece de octubre de mil novecientos setenta.—Vistos por el señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Álvarez González, en nombre y representación de Constructora Industrial Miense, S. A., dirigido por el Letrado don Rafael Murillo, contra don Adolfo Blanco García, mayor de edad, industrial, vecino de Oviedo, declarado en rebeldía por su incomparecencia

— : —

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo, numerados con el 150 de 1970, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

en autos sobre reclamación de cantidad y

Fallo.

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Adolfo Blanco García y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Constructora Industrial Mierense S. A., de las responsabilidades por las que se despachó o sea la cantidad de 16.704,24 pesetas de principal, 404 pesetas de gastos de protesto, intereses legales desde el protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo, a catorce de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Alberto Manuel de La Escalera Bruquetas, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que en esta Magistratura, y en los autos 981/70, seguidos a instancia de María Teresa Ruiz Suárez, contra mina Reservada y otras en reclamación de diferencia de pensión, se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio, el día treinta de octubre a las once y media de su mañana, y desconociéndose el paradero de Mina Reservada, por el presente se cita a la referida empresa, para que comparezca ante esta Magistratura el día treinta de octubre a las once y media de su mañana, haciéndole saber que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y apra que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de citación en forma a la empresa Mina Reservada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Mieres, a nueve de octubre de mil novecientos setenta. El Magistrado de Trabajo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Señalada para el día 25 del mes en curso, mediante Decreto 2890/70, de 23 de septiembre, la elección de Procurador en Cortes representante de

esta Diputación, se convoca para dicho día a las diez horas en el Palacio Provincial a los miembros de la Corporación a fin de celebrar sesión extraordinaria para efectuar la mencionada elección.

Lo que se hace público en este periódico oficial según previene el artículo 170-2.º del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 19 de octubre de 1970.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.

— : —

HOSPITAL GENERAL DE ASTURIAS

Habiendo sido recibidos la totalidad de los artículos adjudicados en su día a las Casas Dinsa, José Cantarell Codina (Productos Agda) Cotalva S. A., Luciano Antuña Castaño, Hilario Osoro Legorburu, Angel García Rodríguez, Oscar Fernández Arbe, Vicente Díez González, Agfa Gevaer S. A., Ricardo Cacheda Gómez, Manuel Norriella Corzo, y Manuel Orejas Canseco, en el concurso convocado para suministro de artículos de consumo ordinario en los Hospitales General de Asturias y Psiquiátrico cuya vigencia finalizó el día 30 del pasado mes de junio, a fin de proceder a la devolución de las fianzas definitivas por las mismas constituidas se hace público este anuncio, según lo determinado en el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios por razón de los contratos garantizados.

Oviedo, 15 de octubre de 1970.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.

SECCION GANADERA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Circular sobre industrias pecuarias con paralización estacional obligada

Se considera prorrogada la Orden de este Ministerio de 16 de septiembre de 1969 ("B. O. E.", de 22 de septiembre), por la que se dictaban las normas que regirían la campaña chacinera 1969-1970.

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la Orden Ministerial de este Departamento de 30 de mayo de 1963, la reanudación de las actividades de las industrias chacineras se realizará

mediante instancia a la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de este Ministerio, en unión de la declaración jurada correspondiente.

Lo que se hace público para que en el plazo máximo de 15 días tengan entrada en la Sección Ganadera las solicitudes que se prevén en la Orden transcrita.

Oviedo, 13 de octubre de 1970. El Jefe de la Sección Ganadera.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Antonio Martínez García, vecino de La Piñera, del término municipal de Morcín (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Barrea, conocido también por arroyo Arrojinés, en términos de la parroquia de Soto de Ribera, del término municipal de Ribera de Arriba (Oviedo), con destino al accionamiento de dos molinos harineros en serie, el primero de dos juegos molares y, el segundo de uno, y al de una cepilladora de maderas instalada en la planta alta del edificio correspondiente al primero de estos dos molinos, ubicados, ambos edificios, en una finca rústica de su propiedad, llamada Riobarrea.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Ribera de Arriba, se admitirán reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, calle de Asturias, número 8-1.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en la expresada Alcaldía de Ribera de Arriba.

Oviedo, 28 de septiembre de 1970. El Comisario Jefe, Antonio Daño-beitia Olondris.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BILBAO

Trozo de la capital

Relación nominal de las inscritos de Marina pertenecientes al reemplazo de 1971, nacidos en 1951, en la provincia de Oviedo, que deberán ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Folio 4.—Ricardo Caballero Coru-

jo, hijo de Constantino y de María Antonia, natural de Langreo, vecino de Madrid, nacido el 3-1-1951.

Folio 68.—Oscar Carlos Antonio Fernández y Burgo, hijo de Alfonso y de María Amancia, natural de Santa Eulalia de Oscos, vecino de Algorta, nacido el 2-4-1951.

Bilbao, 10 de octubre de 1970.—El Jefe del C. M. R., Vicente Vaamonde.

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Aviso

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración Parcelaria de la zona de Boquerizo (Ayuntamiento de Ribadedeva, Oviedo), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 27 de marzo de 1969 ("B. O. del Estado" de 15 de abril de 1969, núm. 90).

Primero.—Que con fecha 19 de junio de 1970, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de concentración de dicha zona tras de haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta legal a que fue sometido.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, con los documentos a él inherentes estará expuesto al público en los locales de la Alcaldía de Barrio de Boquerizo, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del indicado plazo de treinta días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en León (República Argentina, 39), por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las oficinas dichas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa a sufragar el coste de la peritación. La Comi-

sión Central, o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegó a efectuarse o si por él se estimase total, o parcialmente el recurso.

Se advierte que contra el acuerdo de concentración, sólo puede intentarse el recurso si éste no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción o publicación.

León, 8 de octubre de 1970.—El Jefe de la Delegación.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

Cumpliendo lo prevenido en el vigente Reglamento para ingreso en la Administración pública, en las oposiciones convocadas para cubrir plazas de Oficiales administrativos de la escala especial mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 de junio último, se hace público:

1.º—Que han sido admitidos a dicha oposición todos los aspirantes que seguidamente se relacionan:

Don Víctor Manuel Fernández Fernández, don Demetrio Aller Ibáñez, doña Luisa María Álvarez-Buylla Ortega, don Agustín Fernández Illobre, doña María Isabel Sánchez Pérez, don José Francisco Cid Hevia, don Manuel García-Barbón García, don Jesús Francisco Suárez González.

2.º—Que el tribunal calificador de las oposiciones referidas quedará constituido por los siguientes señores:

Presidente, el señor Alcalde, don Fernando Suárez del Villar y Viña.

Suplente, don Enrique Alonso García, Concejal.

Vocales, don Vicente de la Vallina Velarde, como representante del Profesorado Oficial; suplente, don Rafael Juegas Martínez; don Jaime Fernández Villanueva, Secretario General de la Corporación; suplente, don José Luis García Bernardo, como Oficial Mayor; don José González García, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Juan Manuel Monte Nuño, Abogado del Estado; suplente, don Manuel Álvarez-Valdés Valdés; don Joaquín Díez González, Interventor de Fondos; suplente, don Octavio Menéndez Seijo, Jefe de Sección.

Secretario, el Jefe de Negociado, don Eduardo Iglesias González.

3.º—Que el orden de actuación de los aspirantes, será el mismo con que figuran en el apartado 1.º de este anuncio.

4.º—La práctica de los ejercicios se iniciará el día en que se cumplan los quince siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avilés, 6 de octubre de 1970.—El Alcalde.

DE MUROS DEL NALÓN

Anuncio

Solicitada la devolución de la fianza constituida por don Julio Menéndez Alonso, para responder de los compromisos adquiridos como adjudicatario de un aprovechamiento maderable del monte "La Cebedal", propiedad de este Ayuntamiento, se abre información pública por término de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que presenten sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que de no hacerlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación de clase alguna.

Muros del Nalón, 13 de octubre de 1970.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Oposición para provisión de una plaza de Auxiliar administrativo

Relación de aspirantes

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 8 de octubre de 1970, acordó aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes a las oposiciones para provisión de una plaza de Auxiliar administrativo de este Excmo. Ayuntamiento cuya convocatoria fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 4 de septiembre de 1970.

Admitidos

1.—Doña María Nieves Álvarez García.

2.—Doña María Isabel Reyes Rodríguez González.

3.—Doña Manuela Sofía Gómez Rodríguez.

4.—Don Amador Suárez Suárez.

5.—Doña María del Carmen Bernal Mateo.

6.—Doña María Marta Suárez Pérez.

7.—Doña Soledad Guerra Martín.

8.—Don Antidío López Fernández.

9.—Doña María del Carmen López Iglesias.

10.—Doña María de los Angeles Prol García.

11.—Doña María Jesús Álvarez Arbesú.

12.—Don Alvaro González Manjosa Fernández.

13.—Doña María Victoria Mori Alonso.

14.—Doña María Isabel Santiago Rodríguez.

15.—Doña María de las Nieves García Valdés.

Excluidos

Doña María de la Concepción Nicieza González.

Oviedo, diez de octubre de mil novecientos setenta.—El Alcalde.

DE RIBADESELLA

Aviso

Se pone en conocimiento del público en general, y particularmente de los afectados por el presente aviso, que a partir del próximo día 15 del actual y hasta el 30 del mes de noviembre, ambos inclusive, se hallan al cobro en las dependencias municipales y horas hábiles de oficina, los recibos por los conceptos siguientes.

Circulación de perros, vigilancia de establecimientos; tribunas, toldos, marquesinas, etc, escaparates, rótulos, anuncios, entradas de coches, acometidas al red de aguas; solares mal vallados y sin edificar.

Los contribuyentes que no hicieran efectivos estos débitos en los plazos señalados, se les pasará el cobro por la vía ejecutiva con los recargos reglamentarios, sin más notificación ni requerimiento.

Ribadesella, 13 de octubre de 1970.

El Jefe de los Servicios de Recaudación.

DE SIERO

Anuncios

Por don Celestino Suárez Iglesias, de Oviedo, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar una nave frigorífica, en Viella, de este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados por dicha pretensión, puedan formular por escrito sus reclamaciones, presentándolas en esta Secretaría municipal dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 7 de octubre de 1970.—El Alcalde.

Por don Antonio Aragón Ríos, de Oviedo, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar una industria de carpintería en Lugones, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados por dicha pretensión, puedan formular por escrito sus reclamaciones, presentándolas en esta Secretaría municipal dentro del plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 8 de octubre de 1970.—El Alcalde.

DE VILLANUEVA DE OSCOS

Anuncio

Por término de quince días y a efectos de reclamaciones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente número 1 del ejercicio en curso, referente a modificación de créditos presupuestos.

Consistoriales de Villanueva, a 13 de octubre de 1970. — El Alcalde, Fermín Álvarez y Álvarez.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Belmonte

Anuncio de extravío

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorros número 746, a nombre de doña Rosario Fernández García, adscrita a esta oficina de Belmonte, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de las misma, quedando anulado el original a todos los efectos.

En Belmonte, a 10 de octubre de 1970.—El Delegado.

Sucursal de Moreda

Habiendo sufrido extravío el título a plazo fijo número 1.153, a nombre de doña Angeles González Rodríguez, adscrita a esta oficina de Moreda, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulado el original a todos los efectos.

En Moreda, a 15 de octubre de 1970.